

RESOLUCIÓN Nro. CNIG-ST-2020-0022

Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador se establece: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”*;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, clara, públicas y aplicadas por la autoridades competentes”*;

Que el artículo 156 de la Constitución dispone: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 4 establece: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.”*;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, señala que: *“La gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”*;

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: (...) 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”*;

Que en el Acuerdo Nro. 039, de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87, de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, cuya norma 400, señala: *“(...) Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención, tales como: separación de funciones incompatibles, procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades de autorización, ejecución, registro y comprobación de transacciones, revisión de procesos y acciones correctivas cuando se detectan desviaciones e incumplimientos. (...)”*;

Que en el Decreto Ejecutivo Nro. 434, de 14 de junio de 2018 el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República, expide la reforma al Decreto Nro. 319, del 20 de febrero del 2018, en los siguientes términos: *"Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 por el siguiente: "Designar a las y los siguientes funcionarias y funcionarios en su calidad de titulares de las Carteras de Estado en representación de la Función Ejecutiva ante los Consejos Nacionales para la Igualdad: (...) 4. De Género: Ministra/o de Justicia, Derechos Humanos y Cultos."*

Que en el Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre de 2018, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República dispuso transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos en la Secretaría de Derechos Humanos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 03 de julio de 2019, el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, designa a la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo como Secretaria de Derechos Humanos;

Que el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público dispone en el artículo 25: *“Para efectos de este instrumento y consistentemente con la clasificación contable expedida por el ente rector de las finanzas públicas, los bienes de propiedad de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, se clasificarán en los siguientes: a) Bienes de Propiedad, Planta y Equipo; b) Bienes de Control Administrativo; c) Inventarios.”*; y, respecto a los Bienes de Control Administrativo se los conceptualiza en el artículo 28: *“Son bienes no consumibles de propiedad de la entidad u organismo, tendrán una vida útil superior a un año y serán utilizados en las actividades de la entidad. La clasificación de los bienes se realizará de acuerdo a la funcionalidad dependiendo de la naturaleza y misión institucional. Estos bienes no serán sujetos a depreciación ni revalorización. La responsabilidad en el uso de estos bienes corresponderá al Usuario Final al cual le hayan sido entregados para el desempeño de sus funciones. No se podrá hacer uso de estos bienes para fines personales o diferentes a los objetivos institucionales. El control, identificación y constatación física será el mismo dispuesto para el resto de bienes contemplados en este Reglamento. La identificación de los bienes de control administrativo, incluirá la peligrosidad, caducidad y/o requerimiento de manejo especial en su uso.”*;

Mediante Resolución Nro. 076-CNIG-2017, 18 de mayo de 2017, Gilda Paulina Palacios Herrera, en su calidad de Secretaria Técnica, resolvió en el artículo 1, nombrar a la Biblioteca del CNIG, Biblioteca “Ana Lucía Herrera”;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2019-0001-RI, de 16 de agosto de 2019, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género - "CNIG", el cual establece como atribuciones y responsabilidades de la/el Secretaria/o Técnica/o entre otras las siguientes: “(...) f) *Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género; g) Dirigir la gestión del Sistema de gestión de información de Igualdad y no discriminación; h) Validar la planificación y gestión estratégica institucional a través de la planificación, seguimiento y evaluación de procesos, servicios, gestión de la cultura organizacional, tecnologías de la información y comunicación para contar con una infraestructura tecnológica consolidada, eficiente y segura que permita apoyar el desarrollo integral de la institución; i) Orientar la gestión de comunicación social, para posicionar y fortalecer la imagen institucional; y, la difusión de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI; (...) k) Desarrollar mecanismos de coordinación territorial e intersectorial; (...)”;*

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género - "CNIG", establece como atribuciones y responsabilidades de la/el Directora/o Técnica/o entre otras las siguientes: “a) *Administrar la gestión técnica de; Formulación, Información y Estudios; Transversalización y Participación; y Observancia, Seguimiento y Evaluación; b) Facilitar asistencia técnica para la formulación de propuestas de políticas públicas para la igualdad de género en los instrumentos de planificación nacional, zonal, intersectorial, sectorial, presupuestaron nacional y/o local en el ámbito de su competencia; (...) f) Elaborar información estratégica e investigaciones para incorporar el enfoque de género en todo el ciclo de la política pública; (...) h) Desarrollar herramientas técnicas para la observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a nivel central y local; i) Realizar socialización y promoción de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI; j) Gestionar el sistema de información de igualdad y no discriminación de género; (...) n) Elaborar marcos conceptuales, metodologías y estrategias para la transversalización del enfoque de género en las cinco funciones del Estado y en todos los niveles de Gobierno; (...)”;*

Que la Unidad de Formulación, Información y Estudios, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género - "CNIG", tiene como misión: “*Formular lineamientos de políticas públicas de igualdad y no discriminación por razón de género, a través de la generación de información estratégica y estudios; para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de mujeres y personas LGBTI, consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.*”; como entregables relacionados a la Generación y gestión del conocimiento e información estratégica de género en la Unidad de Formulación, Información y Estudios, se encuentran: “(...) 5) *Documento de estrategia de socialización de estudios e investigaciones sobre derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI.* 6) *Informe de gestión de la biblioteca institucional.* (...)”; y como entregables en territorio esta: “(...) 5) *Informe de implementación de la estrategia de socialización y promoción de derechos de las mujeres y personas LGBTI en territorio.* (...)”;

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2020-0001, de 02 de enero de 2020, la Mgs. Cecilia del Consuelo Chacón Castillo, Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, resuelve: “(...) *Artículo 2.- Designar a la Dra. Nelly Jácome Villalva, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, a partir del 02 de enero del 2020, por ser el primer día hábil del mes.*”;

Que es necesario establecer a un o una servidora responsable de la gestión de la biblioteca “*Ana Lucía Herrera*”, para que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género - "CNIG", se encargue de la custodia de dicha área y elabore los respectivos informes de gestión de la biblioteca institucional;

Que al haberse extinguido el Consejo Nacional de Mujeres – CONAMU-, institución que contaba con un Centro de Documentación e Información y que por la transición ocurrida hasta la integración del Consejo Nacional de Igualdad de Género y vigencia del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género - "CNIG", es necesario que los materiales comunicacionales que contienen información especializada en género y que se encontraban en dicho centro sean administrados por la unidad técnica correspondiente;

En ejercicio de la atribución que le confiere la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, y su Reglamento,

RESUELVE:

DETERMINAR AL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA BIBLIOTECA “ANA LUCÍA HERRERA”, ASÍ COMO DE LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MATERIALES COMUNICACIONALES QUE CONTIENEN INFORMACIÓN ESPECIALIZADA EN GÉNERO

Artículo único.- El/la Responsable de la Unidad de Formulación, Información y Estudios o quién cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género “CNIG”, será responsable de:

- a) La gestión integral de la Biblioteca “*Ana Lucía Herrera*”; y,
- b) La custodia y administración de los materiales comunicacionales que contienen información especializada en género y que se encontraban en el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN del ex CONAMU.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El/la Responsable de la Unidad de Formulación, Información y Estudios informará periódicamente o cuando la Secretaria Técnica del CNIG o la Directora Técnica lo requieran, sobre las acciones realizadas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo único de esta Resolución.

SEGUNDA.- El/la Responsable de la Unidad de Formulación, Información y Estudios, observará las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, será responsable directo/a por los actos que realizaren en el ejercicio de sus funciones e informará de su gestión a su inmediato superior y a la máxima autoridad institucional.

TERCERA.- El/la Responsable de la Unidad de Formulación, Información y Estudios, para el cumplimiento de esta Resolución podrá designar a las o los servidores a su cargo la ejecución de acciones pertinentes para su cabal cumplimiento, de lo cual mantendrá estricta coordinación.

CUARTA.- Encárguese a la Directora Administrativa Financiera y al/la Responsable de la Unidad de Formulación, Información y Estudios coordinen las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

QUINTA.- Encárguese de la difusión de la presente Resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica.

SEXTA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta Resolución en la Intranet de la Institución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de septiembre de 2020.

Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TÉCNICA

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

sz/lc